

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial Viceconsejería de Ordenación Territorial



LA DIRECCIÓN DEL PARQUE ACCEDE A LO SOLICITADO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- 1. La zona de acampada está situada en la plataforma que hay entre el Roque de la Brevera Macha, e Roque Salvaje y el cauce de río; no se puede acampar en otro lugar.
- 2. Queda prohibido encender fuego.
- 3. Se responsabilizarán de cualquier infracción de la Ley de Incendios Forestales, así como de la normativa vigente sobre protección del entorno.
- 4. Queda prohibido entrar armas de fuego al Parque.
- 5. Queda prohibida la entrada de perros o algún otro animal y/o plantas exóticas al Parque.
- 6. Respetarán el arbolado, arbustos, plantas y demás flora y fauna.
- 7. Queda prohibida la recolección de piedras plantas o animales, o de cualquiera de sus partes o despojos.
- 8. Queda prohibido dejar basuras en la zona de acampada o cualquier otro lugar que no sean los indicados.
- 9. Queda prohibido usar jabones para el baño en el río de Taburiente, y productos contaminantes del agua o de la tierra.
- 10. Evitarán la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad del Parque.
- 11.En la zona de acampada se respetará un horario de descanso nocturno entre las 23 horas y las 7 horas del día siguiente, en el cual se apagarán todas las luces y se mantendrá un silencio absoluto.
- 12.El titular del presente permiso de acampada, debe portar su DNI o Pasaporte y obligatoriamente los acompañantes (incluso los menores) deben indicar asimismo su DNI o Pasaporte para hacer la reserva.